



Expte.: 40/2025

“BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS CONTRATACIONES TEMPORALES DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA

1ª. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene como objeto la formación de una bolsa de trabajo con el fin de realizar la contratación del personal laboral necesario para prestar servicios como operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Alcolea. Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas de la bolsa de trabajo serán las propias del puesto de trabajo, destacando las siguientes:

- Control y mantenimiento de todo el material y herramientas de titularidad municipal, incluidos vehículos.
- Control y suministro de los materiales necesarios en la ejecución de las obras municipales
- Arreglo de averías y emergencias diversas y trabajos de albañilería, fontanería, electricidad, pintura, jardinería, etcétera...
- Labores de reparación, mantenimiento, limpieza y conservación en las instalaciones y dependencias municipales, vías públicas, parques y jardines y demás zonas verdes, y edificios y mobiliario urbano.
- Conducción y manejo de vehículos, máquinas y herramientas propias de las tareas a realizar para obras, mantenimiento y limpieza.
- Transporte de enseres, materiales, herramientas, mobiliario y personas en vehículos municipales.
- Recepción y transporte de materias primas y suministros necesarios para los diversos servicios múltiples.
- Colaborar en la atención, reposición, reparación y mantenimiento del alumbrado público y arreglos eléctricos que fueren de necesidad.
- Detección y vigilancia de averías o desperfectos en la red de agua y saneamiento, colaborando con el resto de operarios en su reparación.
- Control de la red de abastecimiento domiciliario de agua potable ejecutando analíticas, niveles de depósitos, equipos de cloración, control del consumo domiciliario, control del estado de redes de agua, llaves de paso, acometidas, limpieza y mantenimiento de depósitos y ejecución de obras y actuaciones necesarias para su mantenimiento y conservación.
- Colaborar en la gestión, mantenimiento y limpieza de las instalaciones de riego municipales.
- Colaboración en la organización y tareas de montaje en ferias, festejos, reuniones, actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento y preparación de infraestructuras para eventos municipales y colocación de señalización viaria.
- Recogida y retirada de residuos agrícolas y animales.

Código Seguro De Verificación	9tHqxWunrgr/U8K/KqgTNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	26/02/2025 14:26:23	
Observaciones		Página	1/7	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9tHqxWunrgr%2FU8K%2FKqgTNQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Control y dirección del personal de obras, limpieza y mantenimiento municipal, así como de los programas de empleo que se ejecuten en el municipio.
- Control y mantenimiento de los cementerios municipales.
- Mantenimiento, control y supervisión del uso del Tanatorio municipal.
- Colocación de bandos, anuncios e información pública en los tablones.
- Efectuar propuestas de mejora en los servicios e instalaciones municipales.
- Cualquier cometido o servicio que en general demanden las necesidades del Ayuntamiento de acuerdo con su puesto de trabajo, cumpliendo cuantas ordenanzas, bandos, disposiciones o actos municipales le sean encomendadas debiendo estar preparado para cualquier urgencia y para colaborar en los turnos de guardias que le permitan estar localizable para responder a cualquier incidencia.

2ª. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral de duración determinada y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, en función de las necesidades a cubrir, regulada por el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La duración del contrato se especificará al inicio en la formalización del contrato en función de las necesidades a cubrir.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a domingos con los descansos que establece la Ley.

La retribución es la fijada en este Ayuntamiento para la misma categoría profesional.

3ª. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:


a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, es decir, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido

Código Seguro De Verificación	9tHqxWunrgr/U8K/KqgTNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	26/02/2025 14:26:23	
Observaciones		Página	2/7	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9tHqxWunrgr%2FU8K%2FKqgTNQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

f) Poseer la titulación exigida. No se exige titulación oficial. Deberá estar en posesión del **permiso de conducción clase B** así como el **carnet de operador de dumper**.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

4ª. Sistema de selección

El sistema de selección será por Concurso de méritos, entrevista y prueba práctica, atendiendo únicamente a las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo.

5ª. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tanto los anuncios como las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, siendo la no presentación de este modelo un defecto no subsanable.

Junto a dicha solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- DNI o documento que acredite la identidad
- Carnet de conducir
- Carnet de operador de dumper
- Vida laboral
- Documentación que acredite los méritos alegados.

Toda la documentación se presentará en fotocopia simple sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación original cuando le sea requerida.

6ª. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas así como la composición del tribunal calificador.

7ª. Tribunal Calificador

Para la selección se designará un tribunal calificador que estará compuesto por tres miembros, un presidente, un vocal y un secretario, que serán designados por el Alcalde.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. El Presidente tendrá voto de calidad.

Código Seguro De Verificación	9tHqxWunrgr/U8K/KqgTNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	26/02/2025 14:26:23	
Observaciones		Página	3/7	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9tHqxWunrgr%2FU8K%2FKqgTNQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

8ª. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de tres fases: una primera fase de concurso de méritos, una segunda fase que consistirá en una entrevista y una tercera que consistirá en un ejercicio práctico.

1. Fase de concurso.

Por formación en profesiones de electricidad, albañilería, fontanería:

Por haber participado en actividades formativas, o titulaciones profesionales siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo al puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o por una institución pública o privada.

- Formación en electricidad: 1 puntos.

- Formación en fontanería: 1 puntos.

- Formación en albañilería: 1 puntos

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 3 puntos.

La formación se justificará mediante la presentación de certificación, diploma o título acreditativo que detalle el contenido del mismo.

2. Fase de entrevista:

La entrevista personal, que tendrá carácter obligatorio, servirá para apreciar la experiencia, conocimientos y adecuación de su perfil al puesto de trabajo a desempeñar. En la entrevista, cuya duración aproximada será de 15 minutos, se deberán responder a las cuestiones que el Tribunal calificador les pueda plantear, relacionadas con los aspectos y conocimientos profesionales del puesto. Se valorará: la experiencia, el conocimiento del trabajo, aptitud, actitud, grado de iniciativa, capacidad de trabajo en equipo, responsabilidad, disponibilidad, grado de colaboración con superiores y compañeros, aceptación de normas e interés en el desempeño del puesto en la forma indicada.

La puntuación máxima será de 4 puntos.

3. Fase de ejercicio práctico:

Consistirá en una prueba de carácter práctico, que determinará el tribunal, en la que tendrán que ejecutar las técnicas de trabajo relacionadas con las funciones del puesto a ocupar.


La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 3 puntos.

9ª. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida de sumar la calificación obtenida en las tres fases. Para superar el proceso y pasar a formar parte de la bolsa será necesario obtener al menos una puntuación de 5 puntos.

10ª. Relación de personas aprobadas

El Tribunal hará pública, en el tablón electrónico, la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde de la Corporación la propuesta de formación de la bolsa de empleo de los aspirantes por orden de mayor puntuación obtenida.

Código Seguro De Verificación	9tHqxWunrgr/U8K/KqgTNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	26/02/2025 14:26:23	
Observaciones		Página	4/7	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9tHqxWunrgr%2FU8K%2FKqgTNQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



11ª. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección.

Constituida la bolsa, la contratación se ofrecerá a la persona que ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar en tres ocasiones en veinticuatro horas por estos medios con la persona a la que le corresponda la oferta se dejará constancia en el expediente y éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.

El rechazo o aceptación de la propuesta de contratación por parte de un aspirante, en el plazo máximo de 24 horas, en su caso, dará lugar a que se proponga a aquel aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la bolsa de trabajo. La persona que injustificadamente rechace la oferta de contratación causará baja en la Bolsa de Trabajo.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

a) Estar trabajando cuando se oferte al aspirante la contratación. Los aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo. En este caso se perderá el orden de preferencia que ocupa en la bolsa de trabajo, pasando a ocupar el último puesto en la misma.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

d) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo.

En cualquiera de estos casos se perderá el orden de preferencia que ocupa en la bolsa de trabajo, pasando a ocupar el último puesto en la misma.

Cuando un aspirante sea contratado causará baja en la bolsa de trabajo.

Una vez iniciada la relación laboral en el supuesto de renuncia a la contratación y/o superación del periodo de prueba, en su caso, determinará la baja del aspirante en la bolsa de trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia indefinida en tanto existan candidatos.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

12ª. Contrataciones

Los aspirantes propuestos para la contratación habrán de presentar la siguiente documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario

Código Seguro De Verificación	9tHqxWunrgr/U8K/KqgTNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	26/02/2025 14:26:23	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9tHqxWunrgr%2FU8K%2FKqgTNQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

13ª. Incidencias

Las controversias que puedan surgir durante la vigencia de la bolsa serán resueltas mediante Decreto por el Sr. Alcalde-Presidente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería a partir del día siguiente al de publicación de las mismas (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).


Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Alcolea, en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Antonio Ocaña Baños

Código Seguro De Verificación	9tHqxWunrgr/U8K/KqgTNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	26/02/2025 14:26:23	
Observaciones		Página	6/7	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9tHqxWunrgr%2FU8K%2FKqgTNQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



A N E X O I

D/D^a.....
..... con DNI nº y con domicilio en
..... e-mail y teléfono nº.....

EXPONE

Que vista la convocatoria y bases publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcolea para la formación de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales de **operario de servicios múltiples** del Ayuntamiento de Alcolea, y estando interesado/a en participar en la selección, para lo cual adjunto la documentación que se exigen en las bases,

- Fotocopia del DNI o documento que acredite la identidad
- Fotocopia del carnet de conducir
- Carnet de operador de dumper
- Vida laboral
- Documentación que acredite los méritos alegados.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos contenidos en la presente solicitud y que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases de dicho proceso selectivo y que acepto dichas bases.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad:

- a) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado
- c) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales de **operario de servicios múltiples** del Ayuntamiento de Alcolea.

En, a de de

Fdo.-.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA

Código Seguro De Verificación	9tHqxWunrgr/U8K/KqgTNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	26/02/2025 14:26:23	
Observaciones		Página	7/7	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9tHqxWunrgr%2FU8K%2FKqgTNQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			